

ORIGINAL DE PARTES

ORIGINAL DE PARTES

DIRECCIÓN S. SALUD COQUIMBO

1 Sector 3 JUL. 2018

RESOLUCIÓN AFECTA N°_____

LA SERENA,

- 6 JUN. 2018

Int. N°365

VISTOS:

El D.F.L. N°1/05 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del D.S. N°2.753 de 1979, D.S. N°140 de 2004 sobre Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, la resolución N°1.600/08 y 30/15 ambas de la Contraloría General de la República y D.S. N°22/15 del Ministerio de Salud; y

CONSIDERANDO:

El Servicio y la Municipalidad celebraron con fecha **16.03.18** un Convenio del **Programa de Centros Comunitarios de Salud Familiar (CECOSF)**, el cual fue aprobado por Res. Exenta N°1545 del 29 de Marzo de 2018 del Servicio de Salud Coquimbo; dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1°.- APRUEBASE el Addendum de fecha 05.06.2018 suscrito entre la MUNICIPALIDAD DE OVALLE, representada por su Alcalde D. CLAUDIO RENTERIA LARRONDO y el SERVICIO DE SALUD COQUIMBO representado por su Director D. ERNESTO JORQUERA FLORES, relativo al Programa de Centros Comunitarios de Salud Familiar (CECOSF) Atención Primaria de Salud Municipal Ovalle, según se detalla en el presente instrumento.

ADDENDUM PROGRAMA DE CENTROS COMUNITARIOS DE SALUD FAMILIAR (CECOSF) ATENCION PRIMARIA DE SALUD MUNICIPAL OVALLE

En La Serena a...05.06.2018...... entre el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Avenida Francisco de Aguirre N°795, La Serena, representado por su Director **ERNESTO JORQUERA FLORES**, del mismo domicilio, personería según D.S. N°22 del 23 de Febrero de 2015 del Ministerio de Salud, en adelante el "Servicio" o el "Servicio de Salud", indistintamente, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OVALLE**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Vicuña Mackenna N°441, Ovalle, representada por su Alcalde D. **CLAUDIO RENTERIA LARRONDO** de ese mismo domicilio, personería jurídica según Decreto Alcaldicio N°9015/16, en adelante la "Municipalidad" o el "Municipio", indistintamente, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

<u>PRIMERA</u>: El Servicio y la Municipalidad celebraron con fecha **16.03.18** un Convenio del **Programa de Centros Comunitarios de Salud** Familiar (CECOSF), el cual fue aprobado por Res. Exenta N°1545 del 29 de Marzo de 2018 del Servicio de Salud Coquimbo.

<u>SEGUNDA</u>: Por este acto las partes vienen en modificar las cláusulas **SEGUNDA, CUARTA** y **SEXTA** del convenio original, de la forma que sigue:

<u>SEGUNDA</u>: Reemplazar el párrafo segundo por el siguiente: "El referido Programa ha sido aprobado por **Res. Exenta Nº1448 del 15 de Diciembre de 2017 y Resoluciones Modificatorias Nº23 y Nº358 de 2018**, del Ministerio de Salud y que se entiende forman parte integrante del presente convenio, el que la municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento. Sus recursos han sido aprobados mediante **Res. Exenta Nº465 del 10 de Abril del 2018**".

CUARTA: Reemplazar el párrafo primero por el siguiente: "Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud conviene en asignar a la Municipalidad desde la fecha de la total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual de \$ 335.731.196 (Trescientos treinta y cinco millones setecientos treinta y un mil ciento noventa y seis pesos), para alcanzar el propósito y cumplimiento de los componentes señalados en la cláusula anterior, distribuidos de la siguiente forma:

CECOSF LIMARÍ (CESFAM J. Jordán)	64.372.138
CECOSF SAN JOSÉ DE LA DEHESA (CESFAM M. Macuada)	64.372.138
CECOSF LOS COPIHUES (CESFAM M. Macuada)	103.493.460
CECOSF COLONIA LIMARI (CESFAM M. Macuada)	103.493.460
Total	335.731.196

<u>SEXTA</u>: A continuación del primer párrafo habido, el cual se mantienen integro, se agrega como segundo párrafo el siguiente: "Para los CECOSF Los Copihues, sector Los Leices y Colonia de Limarí, serán transferidas 12 cuotas mensuales de **\$17.248.910** (diecisiete millones doscientos cuarenta y ocho mil novecientos diez pesos)".

TERCERA: En lo no modificado, se mantiene plenamente íntegro el Convenio original de fecha 16.03.2018.

CUARTA: El presente addendum se firma en 1 ejemplar, quedando en poder del Servicio de Salud Coquimbo.

Firmas ilegibles

D. CLAUDIO RENTERIA LARRONDO ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE OVALLE D. ERNESTO JORQUERA FLORES DIRECTOR SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

2°.- **IMPUTESE**, el gasto que irrogue el presente addendum al Item N°24-03-298 "Atención Primaria, Ley 19.378", del Presupuesto del Servicio de Salud Coquimbo.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

DIRECTOR
DEL SERVICIO
IV REGIÓN

OF SALUE

D. ERNESTO JORQUERA FLORES DIRECTOR

SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

MINISTRO DE FE
DIRECCIÓN
SERVICIO DE SALUD

O
SA

MINISTRO DE FE Gloria Sepúlveda Op

DISTRIBUCIÓN:

- Contraloría Regional La Serena

- Archivo



ADDENDUM PROGRAMA DE CENTROS COMUNITARIOS DE SALUD FAMILIAR (CECOSF) ATENCION PRIMARIA DE SALUD MUNICIPAL OVALLE

JUN. 2010) entre el SERVICIO DE SALUD COQUIMBO, persona jurídica

PRIMERA: El Servicio y la Municipalidad celebraron con fecha 16.03.18 un Convenio del Programa de Centros Comunitarios de Salud Familiar (CECOSF), el cual fue aprobado por Res. Exenta Nº1545 del 29 de Marzo de 2018 del Servicio de Salud Coquimbo.

SEGUNDA: Por este acto las partes vienen en modificar las cláusulas SEGUNDA, CUARTA y SEXTA del convenio original, de la forma que sigue:

SEGUNDA: Reemplazar el párrafo segundo por el siguiente: "El referido Programa ha sido aprobado por Res. Exenta N°1448 del 15 de Diciembre de 2017 y Resoluciones Modificatorias N°23 y N°358 de 2018, del Ministerio de Salud y que se entiende forman parte integrante del presente convenio, el que la municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento. Sus recursos han sido aprobados mediante Res. Exenta N°465 del 10 de Abril del 2018".

<u>CUARTA</u>: Reemplazar el párrafo primero por el siguiente: "Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud conviene en asignar a la Municipalidad desde la fecha de la total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual de \$ 335.731.196 (Trescientos treinta y cinco millones setecientos treinta y un mil ciento noventa y seis pesos), para alcanzar el propósito y cumplimiento de los componentes señalados en la cláusula anterior, distribuidos de la siguiente forma:

	64.372.138
CECOSF LIMARÍ (CESFAM J. Jordán)	64.372.138
CECOSF SAN JOSÉ DE LA DEHESA (CESFAM M. Macuada)	103.493.460
CECOSF LOS COPIHUES (CESFAM M. Macuada)	103.493.460
CECOSF COLONIA LIMARI (CESFAM M. Macuada)	335.731.196
Total	

SEXTA: A continuación del primer párrafo habido, el cual se mantienen íntegro, se agrega como segundo párrafo el siguiente: "Para los CECOSF Los Copihues, sector Los Leices y Colonia de Limari, serán transferidas 12 cuotas mensuales de \$17.248.910 (diecisiete millones doscientos cuarente y ocho mil novecientos diez pesos)".

ERIO

SALUD

no modificado, se mantiene plenamente integro el Convenio original de fecha 16.03.2018. TERCERA: E endum se firma en 1 ejemplar, quedando en poder del Servicio de Salud

CHILD SEAUDIO-RENTERIA LARRONDO ALCALDE

IDAQUARY

ALCALDE

El

I. MUNICIPALIDAD DE OVALLE

DIRECTO PERNESTO JORQUERA FLORES DEL SERVIGER TOTO DE SALUD COQUEMBO

M Page / SUA /OFIP